

**Compatibilitzar  
activitat pròpia  
amb aliena  
aspectes fiscals**



élite gestión

# Actividad Cuenta Ajena

- Nómina
- Seguridad Social en régimen general
- Responsabilidad de la empresa



# Actividad Cuenta Propia

- Alta actividad profesional en Hacienda.
- Emisión de facturas por los trabajos efectuados
- Presentación trimestral de autoliquidaciones a Hacienda (IVA)
- Registro de facturas emitidas y recibidas
- Libro de ingresos y gastos



# ACTIVIDAD ECONOMICA

Art. 27.1 de Ley 35/2006 del IRPF:

- La ordenación por cuenta propia de medios de producción y/o de recursos humanos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.



# ACTIVIDAD ECONOMICA PROFESIONAL

- 1º Ordenación por cuenta propia: No existe dependencia ni ajeneidad.
- 2º Existencia de medios de producción en sede del socio



# 1º Ordenación por cuenta propia:

Análisis de la dependencia y la ajeneidad:

Hechos indiciarios de **dependencia**, entre otros:

- Desempeño personal del trabajo
- Inserción del trabajador en la organización de trabajo del empleador o empresario que se encarga de programar su actividad.

Hechos indiciarios de **ajeneidad**, entre otros:

- Entrega o puesta a disposición del empresario de los productos elaborados o de los servicios realizados
- Adopción por parte del empresario y no del trabajador de las decisiones concernientes a las relaciones de mercado, fijación de precios, cálculo de la retribución con arreglo a un criterio que guarde una cierta proporción con la actividad prestada, sin el riesgo y sin el lucro especial que caracterizan la actividad del empresario o del ejercicio libre de las profesiones..



## 2º Existencia de medios de producción en sede del socio

*Además debe estar los medios de producción en sede del socio:*

**El principal medio de producción es el propio profesional (su capacitación profesional), por lo que en estos casos puede entenderse cumplido este requisito (DGT V1492-08).**



# Declaracion censal

- Las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades empresariales o profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta deberán comunicar a la Administración Tributaria mediante declaración censal 036 o 037 su alta en el censo de empresarios, Profesionales y retenedores.





# Obligación de expedir facturas

- Los empresarios y profesionales están obligados a expedir factura por las operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.(Reglamento de facturación).



# Obligación de expedir facturas

- El profesional que no está dado de alta en el censo ni en el IAE, sí que está obligado a expedir facturas esporádicas por las operaciones realizadas en el ejercicio de su actividad, porque las citadas altas no son requisitos necesarios para la calificación de un sujeto como empresario o profesional. (DGT CV 7-7-2005).

# Presentación autoliquidaciones

- En general, el profesional deberá presentar trimestralmente el modelo 303 donde incluirá las operaciones realizadas dentro del trimestre, es decir, todas las facturas emitidas y recibidas.
- IVA repercutido > IVA soportado = Pagar
- IVA repercutido < IVA soportado = Compensar (Opción final de año pedir devolución).



# Obligaciones Formales

- Libros registro IVA:
  - IVA Repercutido: Relación de las facturas emitidas ordenadas por fecha y número de factura correlativos.
  - IVA soportado: Relación de las facturas recibidas ordenadas por fecha de recepción.



# Obligaciones Formales

- Libros registro facturas emitidas IVA:
  - Deben contener Nº orden, número de factura, fecha factura, NIF destinatario, nombre destinatario, Base Imponible, Tipo de IVA y cuota.



# Obligaciones Formales

- Libros registro facturas recibidas IVA:
  - Deben contener N<sup>o</sup> orden, número de factura, fecha factura, NIF expedidor, nombre expedidor, Base Imponible, Tipo de IVA y cuota.

# Obligaciones Formales

- Libro de Ingresos y Gastos:
  - Libro Ingresos: Relación detallada de todos los ingresos (sin IVA) percibidos en el ejercicio.
  - Libro de gastos: Relación detallada de todos los gastos (sin IVA) soportados en el ejercicio.
  
- $\text{Ingresos} > \text{Gastos} = \text{Beneficios}$
- $\text{Ingresos} < \text{Gastos} = \text{Pérdidas}$

# **RETENCIONES ACTIVIDADES ECONOMICAS**

- Actividades profesionales, en general, la cuantía de la retención se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes sobre la retribución íntegra:

II. Rendimientos satisfechos o abonados desde el 1 de septiembre de 2012

a) Con carácter general: - hasta el 31-12-2013 se aplica el 21%

b) En el período impositivo de inicio de la actividad y en los dos siguientes, así como en los casos previstos en el art. 95 del Reglamento del IRPF, el 9%.





<http://WWW.ELITEGESTION.ES>

